

Circular Medidas sociales en defensa del empleo 05/2020

Hernani, 16 de mayo de 2020

MEDIDAS SOCIALES EN DEFENSA DEL EMPLEO

Mediante la presente circular, Brintza os informa de las nuevas medidas adoptadas en fecha 12 de mayo del corriente mediante el Real Decreto-ley 18/2020, de medidas sociales en defensa del empleo.

ERTES DE FUERZA MAYOR

- **Reanudación de la actividad en ERTES de fuerza mayor:**

Reanudación TOTAL: Las empresas que estén incursas en un ERTE de fuerza mayor **continuarán** en la misma situación mientras sigan afectadas por la crisis sanitaria y no puedan reiniciar su actividad. Plazo límite: 30 de junio de 2020.

Reanudación PARCIAL: Las empresas que estén incursas en un ERTE de fuerza mayor que puedan recuperar parcialmente su actividad, **deberán proceder a reincorporar** a las personas trabajadoras afectadas por el ERTE, primando los ajustes en términos de reducción de jornada. Plazo límite: 30 de junio de 2020.

Finalización de la Fuerza mayor: Las empresas que estén incursas en un ERTE de fuerza mayor y puedan recuperar totalmente su actividad, reincorporarán totalmente a sus trabajadores.

MEDIDAS PROTECCIÓN POR DESEMPLEO

Finalizarán el 30 de junio de 2020 los siguientes derechos:

- a) El reconocimiento del derecho a la prestación contributiva por desempleo aunque no cumpla el periodo de carencia.
- b) No computará el tiempo en que se perciba la prestación por desempleo

Finalizarán el 31 de diciembre de 2020 los siguientes derechos:

Las prestaciones por desempleo percibidas por los trabajadores fijos discontinuos que hayan visto suspendidos sus contratos de trabajo como consecuencia del impacto del COVID-19.

MEDIDAS DE COTIZACIÓN (de empresas de menos de 50 trabajadores)

Para las empresas que continúen con un ERTE de Fuerza mayor: La Tesorería General de la Seguridad Social exonerará el 100% de las cotizaciones devengadas en los meses de mayo y junio de 2020.

Para las empresas que inicien un ERTE de Fuerza mayor Parcial: quedarán exoneradas del abono de la aportación empresarial a la cotización a la Seguridad Social y por conceptos de recaudación conjunta, en los siguientes porcentajes y condiciones:

- a) Los trabajadores que reinicien su actividad:
 - Una exención del 85 % de la aportación empresarial devengada en mayo de 2020 y
 - Del 70 % de la aportación empresarial devengada en junio de 2020.
- b) Los trabajadores que continúen con sus actividades suspendidas:
 - Una exención del 60 % de la aportación empresarial devengada en mayo de 2020 y
 - Del 45 % de la aportación empresarial devengada en junio de 2020.

Modificaciones normativas de interés:

Se clarifica la **obligación de mantenimiento de empleo** durante seis meses en los siguientes términos:

- Se vincula exclusivamente a los ERTE de fuerza mayor.
- Los seis meses se computarán desde la reincorporación al trabajo efectivo de personas afectadas por el expediente, aun cuando esta sea parcial o sólo afecte a parte de la plantilla.
- Se entenderá incumplida si se produce el despido o extinción de los contratos de cualquiera de las personas afectadas por dichos expedientes. (Salvo cuando el contrato de trabajo se extinga por despido procedente, dimisión, muerte, jubilación o incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez del trabajador, ni por el fin del llamamiento de un fijo-discontinuo, ni cuando el contrato temporal se extinga por expiración del tiempo convenido o la realización de la obra o servicio que constituye su objeto o cuando no pueda realizarse de forma inmediata la actividad objeto de contratación.)
- No resultará de aplicación en aquellas empresas en las que concurra un riesgo de concurso de acreedores.

Desde Brintza, os recordamos que las consultas y/o trámites que tengan pendientes con nosotros, se realizarán vía telefónica y/o mediante el buzón o correo electrónico, evitando, en la medida de lo posible las visitas. En caso de que la visita fuera necesaria, se atenderá con cita previa.